



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá D. C., **06 NOV. 2013**

Señor

RUBEN GUILLERMO JUNCA MEJIA

Vicepresidente Financiero

SALUDCOOP EPS O.C

Carrera 45ª No. 93 – 95 / Barrio La Castellana

Bogotá-Colombia

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	03 de octubre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-299– CONSULTA
Tema	Implementación NIIF en empresas con problemas de rentabilidad y en riesgo de operación y funcionamiento

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Si la hipótesis de "negocio en marcha" no se cumple por parte de una entidad, ésta debe elaborar su información financiera bajo criterios contables basados seguramente en el valor de realización de sus activos y pasivos.

Normalmente, los criterios para suponer que una empresa cumple o no la hipótesis de negocio en marcha se centran en lo siguiente:

- *Historial de rentabilidad: lo cual puede incluir la rentabilidad histórica y la rentabilidad futura, así como la generación de flujos de efectivo.*
- *Acceso al crédito ante instituciones financieras o proveedores de recursos: para este punto es importante observar un calendario de vencimiento de las obligaciones principales con el objetivo de conocer la probabilidad de pago o de sustitución de la financiación.*

Expuesto lo anterior, en el marco de la Carta Circular No 001 de febrero de 2013 para la Implementación de las Normas de Información Financiera – NIF en Entidades Vigiladas del Grupo I emitida por la Superintendencia Nacional de Salud..., el proceso de intervención que vive Saludcoop y su situación financiera muy respetuosamente le solicitamos se sirva indicarnos las acciones que debemos adelantar frente al cumplimiento o aplazamiento de la implementación en esta EPS de las NIF" (sic)

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

SaludCoop EPS debe evaluar hasta qué punto está afectado el "negocio en marcha". Debe recordarse que este principio constituye una hipótesis fundamental de las NIIF, por lo cual, si es inminente la liquidación de la entidad o su disolución, no sería aplicable el marco técnico normativo que se haya definido para el grupo al que corresponda el ente. En estas circunstancias, la entidad debe evaluar esta situación para establecer si la afectación de la hipótesis de negocio en marcha implica un cambio de base integral de contabilidad.

Si bien es cierto que en este momento no hay una norma legal de información financiera para las entidades en liquidación, sí existen procedimientos via doctrina como la Circular Externa 115-000006 de 2010 de la Superintendencia de Sociedades, en la cual se imparten instrucciones relacionadas con el procedimiento contable a los entes económicos sujetos a su inspección, vigilancia y control que se encuentren en proceso de disolución o de liquidación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: LACH/GSC/GSA/DSP